

# II. Autoridades y Personal

## 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*ORDEN de 27 de febrero de 2003, por la que se convocan pruebas selectivas para la contratación en régimen laboral temporal a dos Titulados Superiores, Especialidad Informática.*

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y vista la necesidad de disponer de personal previamente seleccionado y con objeto de su inmediata contratación, esta Consejería de Presidencia acuerda convocar pruebas selectivas para la cobertura de dos puestos de trabajo correspondientes a la Categoría Profesional Titulado Superior, Especialidad Informática, en régimen laboral temporal, todo ello de acuerdo con las siguientes

#### BASES

##### 1.- Normas Generales.

Se convocan pruebas selectivas para la contratación, en régimen laboral temporal, de trabajadores con objeto de la cobertura de dos puestos de trabajo correspondientes a la Categoría Titulado Superior, Especialidad Informática.

##### 2.- Requisitos de los aspirantes.

2.1.- Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y ascendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de los países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años y cumplan el requisito de edad mínima establecida en el apartado siguiente, o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Asimismo, cuando el acceso sea a puestos de trabajo de naturaleza laboral, podrán acceder en condiciones de igualdad con los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, los extranjeros residentes legalmente en España. En este supuesto, el ciudadano extranjero deberá acreditar, junto a su solicitud, estar en posesión del permiso de residencia, temporal o permanente, regulado en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Estar en posesión del Título de Ingeniero/a en Informática.

d) En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentar la credencial que acredite su homologación.

e) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de los puestos a los que aspira.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2. Las personas con minusvalía física o psíquica serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias de los puestos que se vayan a desempeñar.

2.3. Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso de selección y acreditarse, en caso de llamamiento para la contratación, del modo que se indica en la Base 9.

##### 3.- Solicitudes.

Los aspirantes que deseen tomar parte en el proceso selectivo formularán su solicitud en instancia cuyo modelo figura en Anexo I y dirigida a la ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, en el plazo de 20 días naturales a partir de la publicación de la presente convocatoria, debiendo publicarse la misma en los tablones de anuncios de la Consejería de Presidencia y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro de la Consejería de Presidencia, Paseo de Roma, s/n., de Mérida (06800), registros auxiliares o en los Centros de Atención Administrativa, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Como impreso de instancia oficial se utilizará fotocopia del Anexo I adjunto a la presente Resolución.

#### 4.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante, o aquella en quien hubiese delegado, dictará Resolución en el plazo máximo de diez días naturales declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de defectos que se hará pública en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución para subsanar el defecto que motivó la exclusión. Resueltas las alegaciones presentadas se elevará a definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

#### 5.- Tribunal de Selección.

El Tribunal encargado de la realización de las pruebas selectivas será el que figura en Anexo II de esta Orden.

Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en el Tribunal durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales firmantes del IV Convenio del Personal Laboral al Servicio de la Junta de Extremadura.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan y de la mitad al menos de sus miembros.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para la prueba correspondiente a los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Consejería de Presidencia.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso cuando se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, comunicándolo a la Consejería de Cultura.

Así mismo y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 29 del referido texto legal los interesados podrán promover recusación, en

los casos previstos en el apartado anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

Durante el desarrollo del proceso, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas Bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

Al Tribunal de Selección le será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para los Órganos Colegiados.

El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría 1ª de las recogidas en el Anexo IV del Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

#### 6.- Procedimiento de selección.

Consistirá en la realización de una prueba selectiva que tendrá como objeto conocer las aptitudes de los aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de los puestos a cubrir. Dicha prueba consistirá en contestar en el tiempo máximo que determine el Tribunal y que no podrá exceder de 1 hora, a un cuestionario formado por 75 preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, propuesto por el Tribunal de Selección, y que versará sobre conocimientos generales y específicos relacionados con las materias y funciones propias del puesto de trabajo.

Para cubrir las plazas convocadas, serán seleccionados aquellos aspirantes que hayan superado la prueba selectiva y por el orden de puntuación obtenida en la prueba.

#### 7.- Desarrollo y calendario de las pruebas.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único siendo excluidos de la prueba quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal correspondiente.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Si durante el desarrollo del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria o bien que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, lo comunicará a la Consejería de Presidencia, la cual, previa audiencia al interesado, resolverá de forma motivada lo que proceda.

En el momento en que se declare aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, se determinará el lugar, la fecha y hora del comienzo de las pruebas selectivas.

## 8.- Relación de aprobados.

El resultado de las pruebas a que se refiere la Base 6.B) se hará público en el local o locales donde se haya celebrado la misma, así como en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Presidencia y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

## 9.- Presentación de documentos.

9.1. Los aspirantes seleccionados deberán presentar ante la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, en el momento del llamamiento, los documentos acreditativos, de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Título, fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, y/o de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso a la función pública para los nacionales de cualquier estado miembro de la Unión Europea o asimilados.

d) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por facultativo competente.

e) Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia y que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

f) Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación de los órganos competentes que acrediten esta condición, el grado de discapacidad y su capacidad para desempeñar las funciones que correspondan a los puestos objeto de la presente convocatoria.

9.2.- Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

9.3.- Aquellos que no presenten la documentación en el plazo de dos días a contar desde el llamamiento, salvo causas debidamente justifi-

cadas y libremente apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base segunda, perderán su derecho a la contratación para la que han sido seleccionados, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

## 10.- Contrataciones.

La relación profesional del aspirante seleccionado con la Administración de la Comunidad Autónoma se efectuará mediante contratación laboral, de acuerdo con lo establecido en legislación laboral vigente, concertándose contrato para obra o servicio determinado regulado por el Real Decreto 2.720/1998, de 18 de diciembre.

La duración del contrato será hasta el 31/12/2003.

La contratación del personal seleccionado se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás disposiciones vigentes.

Hasta que se produzca la incorporación efectiva del trabajador al centro de trabajo, los aspirantes seleccionados no tendrán derecho a percepción económica alguna.

## 11.- Incompatibilidades.

La realización de las funciones desempeñadas por el personal contratado supondrá la incompatibilidad absoluta para el ejercicio de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo en los casos exceptuados en la Ley 53/84 de 26 de diciembre.

## 12.- Norma Final.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, así como cualquier otro recurso que estimen procedentes.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma previstos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 27 de febrero de 2003.

La Consejera de Presidencia,  
M<sup>a</sup> ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

**ANEXO I**

Consejería de  
Presidencia

Sello de Registro
-------------------

**JUNTA DE EXTREMADURA**

**1.- CONVOCATORIA**

<b>PUBLICACIÓN RESOLUCIÓN</b>			<b>Cuerpo</b>	<b>Especialidad</b>
Día	Mes	Año		

**2.- DATOS PERSONALES**

<b>D.N.I.</b>	<b>Primer Apellido</b>	<b>Segundo Apellido</b>	<b>Nombre</b>
<b>Fecha de nacimiento</b>		<b>Domicilio: Calle o Plaza y número</b>	<b>Código Postal</b>
Día	Mes		
<b>Prefijo y Teléfono</b>		<b>Municipio</b>	<b>Provincia</b>
			<b>Nación</b>

**3.- TITULACIÓN ACADÉMICA**

<b>Título</b>	<b>Centro de Expedición</b>
---------------	-----------------------------

**4.- ADAPTACIÓN DE DISCAPACIDAD**

--

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos de que se reúnen los requisitos exigidos según se especifica en la Base DOS de la convocatoria.

En ..... , a ..... de ..... de .....

(Firma)

ILMA.SRA.SECRETARIA GENERAL / CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA  
Paseo de Roma, s/n - MÉRIDA

## ANEXO II

## TRIBUNAL PARA LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA COBERTURA PUESTOS CORRESPONDIENTES A LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE TITULADO SUPERIOR ESPECIALIDAD INFORMÁTICA

## PRESIDENTE:

D. JUAN J. ROQUE ACEVEDO

## VOCALES:

D. MIGUEL A. GARCÍA RODRÍGUEZ

D. EDUARDO LÓPEZ MONAGO

D. EDUARDO SÁNCHEZ JOVER

## SECRETARIO:

D. JUAN A. CARVAJAL CASTRO

## TRIBUNAL SUPLENTE

## PRESIDENTE:

D. JOSÉ IGNACIO MARTÍNEZ PULGAR

## VOCALES:

D. ISIDRO ÁLVAREZ FERNÁNDEZ

D. FCO. JAVIER MORENO ROMERO

D<sup>a</sup> ELISA DURÁN RETAMAR

## SECRETARIO:

D. EVELIO GÓMEZ PACHE

## III. Otras Resoluciones

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2003, de la Dirección General de Administración Local e Interior, por la que se clasifican puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional.*

Vista la propuesta de clasificación de puesto de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en uso de las atribuciones que nos confiere el artículo 9 del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el Decreto 5/2000, de 8 de febrero, esta Dirección General de Administración Local e Interior, ha resuelto:

Primero: Clasificar el puesto de trabajo, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en la forma que se establece a continuación:

Diputación Provincial de Badajoz.- Se clasifica el puesto denominado "Oficialía Mayor", como Secretaría Clase Primera, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, pertenecientes a la Subescala de Secretaría, Categoría Superior. Forma de provisión: libre designación (acuerdo del Pleno de la Corporación Provincial de fecha 29 de enero de 2003).

Segundo: La presente clasificación del referido puesto de trabajo, propuesta por la Diputación Provincial de Badajoz, surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de su debida comunicación al Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 9 del citado reglamento.

Mérida, 3 de marzo de 2003.

El Director General de Administración Local e Interior,  
MANUEL CABALLERO MUÑOZ